



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N^o 62/2017

FECHA: 28 de noviembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Eva Montesinos Mas

Concejales/as

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Sofía Morales Garrido, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 61/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LUIS AMIGO, DIVINA PASTORA.

Por decreto del Concejal de Urbanismo, fecha 25 de octubre de 2017, se resolvió adjudicar el contrato de redacción del Proyecto de reurbanización de la calle Luis Amigo, Divina Pastora, a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Marta Peña Seguí, el cual ha sido redactado bajo la coordinación de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas municipales adscritos al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, Fernando V. Ochando Pinto y Daniel Blanco Bartolomé, de conformidad con la normativa de contratación y presupuestaria aplicable.

A los efectos de iniciar el expediente de contratación necesario para la ejecución del citado proyecto, conforme establece el artículo 121 del TRLCSP, es preceptiva la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto de Obras.

En el proyecto se han incluido todos los contenidos exigidos en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, la obra proyectada es una obra completa capaz de ser entregada a uso público, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puede ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

El Presupuesto de licitación del proyecto asciende a la cantidad de setecientos mil euros (700.000,00 €), más el 21% del IVA correspondiente, ciento cuarenta y siete mil euros (147.000,00 €), suman un presupuesto Global de Licitación de ochocientos cuarenta y siete mil euros (847.000,00 €) y el plazo de ejecución inicial previsto es de cuatro meses.

El órgano competente para aprobar es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del TRLCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el “Proyecto Reurbanización de la calle Luis Amigo, Divina Pastora, redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dª Marta Peña Seguí, con un presupuesto de 1.024,870,00 euros, IVA incluido.

Segundo.- Designar como dirección facultativa del contrato a los técnicos Municipales, y D. Fernando Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

3 .RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 9.402,12 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. E: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la suspensión de la tramitación del expediente administrativo adjudicado, como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación por el representante de una de las empresas licitadoras.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, suscribe *“Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 9.402,12 €.*

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 20 de noviembre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de nueve mil cuatrocientos dos euros con doce céntimos (9.402,12 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de nueve mil cuatrocientos dos euros con doce céntimos (9.402,12 €), **según el siguiente detalle**:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/19869	Emit-307	4.510,28 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Volvo Ocean Race.	Octubre 2017
2017/19871	Emit-309	229,90 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiesta Halloween antigua cochera tranvías.	Octubre 2017
2017/19870	Emit-308	242,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Centro 3ª edad Rabasa.	Octubre 2017
2017/19892	Nº 81	1.040,59 €	ANTONIO CANDELA LOZANO NIF 48378344-Y	Semana Jove.	Octubre 2017
2017/20403	SI 2017 95	740,52 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Evento Aodi.	Noviembre 2017
2017/20404	SI 2017 96	435,60 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Evento Fafba.	Octubre 2017
2017/20592	Nº 080/2017	364,21 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Oposiciones Isla de Cuba.	Noviembre 2017
2017/20593	Nº 079/2017	164,46 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Evento Adacea.	Noviembre 2017
2017/20615	Nº 078/2017	96,80 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Halloween Calvo Sotelo.	Octubre 2017
2017/20616	Nº 077/2017	108,90 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Día nacional sin juego.	Octubre 2017
2017/20617	Nº 076/2017	108,90 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Ciclismo Paramédico.	Octubre 2017

2017/20618	Nº 075/2017	284,35 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Evento Danae.	Octubre 2017
2017/20619	Nº 074/2017	96,80 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Evento Daño Cerebral Adquirido.	Octubre 2017
2017/20620	Nº 073/2017	364,21 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Oposiciones 2017.	Octubre 2017
2017/20964	Emit-311	121,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Cementerio 1 de noviembre.	Noviembre 2017
2017/20965	Emit-312	493,60 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Día de Protección Civil, Pza Séneca.	Noviembre 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 9.402,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, para su conocimiento y efectos.

4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR IMPORTE TOTAL DE 5.354,25 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha de abril 2017, por D. Alberto Alonso Vidales, ICCP Municipal, se redactó el pliego de prescripciones técnicas particulares para el “Mantenimiento integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante”.

Con fecha 3 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Servicio de integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante”. Motivación de la necesidad del contrato. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, D. Alberto Alonso Vidales, en calidad de Jefe del departamento de mantenimiento de Edificaciones Municipales, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al servicio de “Mantenimiento de zonas verdes en instalaciones deportivas”, justificando que el Ayuntamiento de Alicante cuenta con diversas instalaciones deportivas, algunas de las cuales tienen zonas verdes que es necesario mantener realizando labores básicas como el desbroce, siega de césped, éct., quedando justificado la prestación de los trabajos de mantenimiento realizados en el mes de octubre de 2017 por la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L., con C.I.F. B54394598.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 15 de noviembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 20 de noviembre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-212 (reparación y mantenimiento instalaciones deportivas, campos de césped artificial y zonas verdes), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura, por importe total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (5.354,25 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (5.354,25 €) **según el siguiente detalle**:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo
F/2017/19 967	Emit- 478	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes en instalaciones deportivas/Octubre 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citadas factura por un importe total de 5.354,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-212 (reparación y mantenimiento instalaciones deportivas, campos de césped artificial y zonas verdes) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

5. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en las normativa básica estatal.”*

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2017 se define en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. que establece que:

“Uno.1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) *Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*

B) *Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*

C) *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.*

D) *Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*

E) *Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

F) *Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

G) *Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

H) *Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

I) *Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) *Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley*

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

K) Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

M) Administración Penitenciaria.

N) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Ñ) Acción Exterior del Estado.

O) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Q) Plazas de seguridad y emergencias.

R) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

S) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

5. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el mes de enero de cada año, además de cualquier otra información que les sea requerida, una certificación del número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las altas y bajas por concursos de traslado producidas como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.
6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior; el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior; así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tres. La Oferta de Empleo Público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta del Ministro de Defensa. En todos los

casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al personal laboral del Convenio Único de la Administración General del Estado.

No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos, a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Cuatro. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La autorización de convocatorias y contratos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a que se refiere este apartado, se otorgará a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Cinco. La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

Seis. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Siete. Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.”

Obra en el expediente la tasa de reposición de efectivos correspondiente al año 2017 y conforme a la misma procede calcular las plazas objeto de esta oferta:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 apartado Uno.2.C,y H se fijará hasta un máximo del 100% en policía local y personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, de este apartado se ofertan **13 plazas de policía local y 3 plazas del Speis.**

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 apartado Uno.3 “ en los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo de 50 por ciento”, de este apartado corresponden **6 plazas** que son objeto de esta oferta.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 Uno.6 “Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2

anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.” corresponden **5 plazas de policía local y 10 plazas de “personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales”**

Además en la oferta que se propone aprobar se incluyen plazas previstas , porque la normativa de policía local y del Speis así lo contemplan, para su convocatoria por promoción interna que no computan dentro de la tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado Uno.4 del artículo 19 “ *No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”*, estas plazas serían **3 de cabo del Speis, 2 de inspector de policía local y 6 de oficial de policía local.**

En virtud de todo lo expuesto procede efectuar una oferta de empleo público para el año 2017, que incluirá las plazas que constan en el anexo del expediente.

Todas las plazas incluidas en esta oferta de empleo público del año 2017, están dotadas en el actual presupuesto municipal como así consta en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente de aprobación de la plantilla municipal 2017 y asimismo esta oferta ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 7 de noviembre de 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 2017, cuyo detalle figura como anexo en el expediente de su razón.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el Boletín Oficial y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Eva Montesinos Mas